

**TRASPASA AL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
FUNCIONES DE SERVICIOS PUBLICOS QUE INDICA**

D.F.L. Núm. 26.- Santiago, 16 de junio de 2004.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política de la República y la facultad que me ha conferido el artículo decimonoveno transitorio de la ley N° 19.882, dicto el siguiente, Decreto con Fuerza de Ley:

**Artículo 1°.-** Traspásase, desde el Instituto Nacional de Estadísticas al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, la función que se señala en la letra n) del artículo 2° de la ley N° 17.374.

**Artículo 2°.-** Traspásase, desde el Servicio Nacional de Turismo al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, la función que se señala en el numeral 1 del artículo 5° del decreto ley N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que crea el Servicio Nacional de Turismo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.,  
María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda